

Resolución Directoral

Nº 217 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 24 JUL. 2018

Visto el Memorándum Nº 071-2018/ENAMM/CAL de fecha 16 de julio del 2018, cursado por el Jefe (e) de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

CONSIDERANDO:

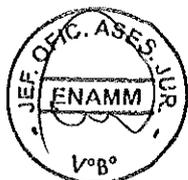
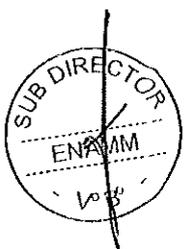
Que la Carta iberoamericana de la Función Pública, aprobada por el Perú, establece como uno de sus criterios "La observancia por parte de todo el personal comprendido en su ámbito de aplicación de los principios éticos del servicio público, la honradez, la transparencia, la escrupulosidad en el manejo de los recursos públicos y los principios y valores constitucionales".

Que, la Vigésimo Sexta Política Nacional del Acuerdo Nacional establece como una Política de Estado la promoción de la ética y la transparencia erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y el contrabando en todas sus formas, para cuyo cumplimiento establece entre otras, el compromiso de velar por el desempeño responsable y transparente de la función pública, así como la promoción de la vigilancia ciudadana del desempeño de la gestión pública.

Que, la Ley Nº 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, con el objetivo de alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores, y servidores que brindan al ciudadano, un servicio imparcial, oportuno, confiable y de bajo costo, lo que implica el desempeño responsable y transparente de la función pública, con mecanismos de control efectivos.

Que la Ley Nº 28716 - Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece en su artículo 4º la obligatoriedad de las entidades del Estado de implantar, entre otras cosas, procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales orientados al cumplimiento del fomento e impulso de la práctica de valores institucionales.

Que, mediante Ley Nº 27815- Ley del Código de Ética de la Función Pública, se desarrolla un conjunto de disposiciones orientadas establece por principios deberes y prohibiciones de naturaleza ética que rigen para todos los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública.



Que, es necesario impulsar la realización de actividades destinadas a promover el cumplimiento de las disposiciones de la Ley del Código de Ética de la Función Pública en este Centro Superior de Estudios.

Que, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" en su Plan Estratégico Institucional 2014-2020 "Hacia el Cincuentenario" precisa como Objetivo Estratégico N° 01 Objetivo Estratégico.- Fortalecer la gestión de recursos humanos, tecnológicos, infraestructura y financieros y como Objetivo Estratégico N° 02.- Formar ciudadanos altamente calificados, solidarios, emprendedores, con firmes valores morales y éticos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 313-2014 DE/ENAMM de fecha se aprobó el Código de Conducta y Ética de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Que, mediante Memorándum de visto, el Jefe (e) de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social nombra a los miembros del Comité de Conducta y Ética, el mismo que estará presidido por el Sub Director, Jefe de la Oficina de Administración, Jefe (e) de la Sección de Personal y el Psicólogo de la Entidad.

Que, en tal sentido, es procedente aprobar a los miembros de Comité de Conducta y Ética de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

De conformidad con lo establecido en el inciso (a) del artículo 8° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG, y con la visación del Sub Director, Jefe (e) de la Oficina de Calidad Educativa y Responsabilidad Social y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Conducta y Ética de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Sub Director	Presidente
Jefe de la Oficina de Administración	Miembro
Jefe de la Sección de Personal	Miembro
Psicólogo de la Entidad	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Jean Pierre JAUREGUY Robinson
01801703

